



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00056-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP y el artículo 709 del C. Comercio, y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **BANCO DE BOGOTÁ SA**, en contra de **LÍDERES DE COLOMBIA SAS, ADRIANA CAROLINA PÉREZ SARMIENTO Y GILBARDO LEONARDO POVEDA ROJAS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9009687576

1. Por la suma de **\$372.262.964,00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (13 de febrero de 2024) y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$52.688.283,00.** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución.

PAGARÉ No. 655672945

4. Por la suma de **\$57.501.777,00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.
5. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (13 de febrero de 2024) y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **\$777.454,00.** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución.

PAGARÉ No. 9009687576-1

7. Por la suma de **\$39.450.579,00.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.
8. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (13 de febrero de 2024) y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **\$1.876.845,00.** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

RECONOCER personería jurídica al abogado Pedro José Bustos Chaves, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2)



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 011 del 20-02-2024